

declaración de condena de costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18167 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Mediavilla Herrero y cinco más.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 653/1980, promovido por don Vicente Mediavilla Herrero, don Antonio Piñero Nieto, don Humberto del Río Vieira, don Fernando Mondéjar López, don Francisco Marín Rosell y don Alberto Abal Varela, contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos en impugnación de su clasificación como funcionarios interinos de Organismos autónomos extinguidos, acordada por la Comisión Liquidadora correspondiente, en 20 de septiembre de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pita Carpenter, en nombre y representación de don Vicente Mediavilla Herrero, don Antonio Piñero Nieto, don Humberto del Río Vieira, don Fernando Mondéjar López, don Francisco Marín Rosell y don Alberto Abal Varela, contra la desestimación presunta de los recursos de reposición interpuestos con fechas 21 de septiembre y 10 de diciembre de 1979, en los que se impugnaba su clasificación como funcionarios interinos de Organismos autónomos extinguidos, acordada por la Comisión Liquidadora correspondiente en fecha 20 de septiembre de 1974, debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho, tal acuerdo, reconociendo a los mismos el carácter de propietarios, que ya tenían concedido en las resoluciones de 10 de noviembre de 1970 y 6 de diciembre de 1973, con todos los efectos de antigüedad que ello representa, y sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18168 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Domínguez Hernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307.265/1984, promovido por don José Luis Domínguez Hernández contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, sobre el artículo único del Real Decreto 2815/1982, de 15 de octubre, sobre asignación de frecuencias a emisoras privadas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra el artículo único del Real Decreto 2815/1982, de 15 de octubre, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud dirigida por vía de recurso de reposición al Ministro de la Presidencia del Gobierno, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18169 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Domingo González Cárdenes.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de abril de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 213/1984, promovido por don Domingo González Cárdenes, sobre impugnación de acto administrativo relativo a adjudicación de plaza de oferta de empleo público comunitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo González Cárdenes contra los actos administrativos referidos en el primer resultando, los que anulamos por ser contrarios a derecho, declarando en consecuencia la nulidad de la Orden de 29 de mayo de 1984, del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, en el particular relativo a la adjudicación de la plaza de Inspector de la Dirección General de Turismo en Gran Canaria a don Francisco Javier Jiménez Fernández y disponiendo que la plaza debe ser adjudicada al demandante, sin haber lugar al resto de las pretensiones de la demanda y sin condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18170 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Paredes García y cuatro más.*

Excmos. Sres.: Por orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.746, promovido por doña Adela Paredes García y cuatro más, sobre denegación de examen de prueba selectiva para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de doña Adela Paredes García, doña Isabel Valero Eraña, doña María Teresa Gómez Masa, doña Josefina Guillén Alonso y doña Mercedes de la Fuente Picos, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1981, que les excluyeron del turno restringido para las pruebas de acceso al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de 16 de abril de 1980, anulamos la Resolución de 25 de junio de 1981 y la dejamos sin efecto, condenando a la Administración a que admita a las recurrentes por el citado turno a las referidas pruebas, todo ello sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18171 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José del Cerro Gabarró.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de diciembre de 1984, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el

recurso contencioso-administrativo número 23.575-P, promovido por don José del Cerro Gabarro contra las resoluciones de la Comisión Liquidadora de Organismos de 5 de marzo de 1981, y de la Presidencia del Gobierno de 18 de junio de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don José del Cerro Gabarro frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones de la Comisión Liquidadora de Organismos de 5 de marzo de 1981 y de la Presidencia del Gobierno de 18 de junio de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantene-mos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18172 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jaime Fernández Sendin.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el Excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1985, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.590/1983, promovido por don Jaime Fernández Sendin, sobre exclusión del turno restringido en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Jaime Fernández Sendin, contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición actuado frente a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1983, que excluyó al mismo del turno restringido en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de 14 de abril de 1983, anulando en este particular la referida Orden de 14 de octubre de 1983 y condenando a la Administración a que lo admita por el citado turno a dichas pruebas, desestimándolo en el resto, y sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18173 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Salicio y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de mayo de 1985, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.705/1982, promovido por don José María Salicio y otros, sobre extinción del Colegio Universitario «Arcos de Jalón», integrado en la Universidad Complutense de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don José María Salicio Diez, doña María Luz Seara Soto, don Manuel Delgado Casanova, doña Felicísima Mata Andrés, don Arturo Velasco Negueruela, doña María del Carmen Martín Moreno, doña María Jesús Ortiz de Apodaca Ruiz, doña Trinidad Soto Esteras,

doña María Covadonga Vázquez Estévez, don José María Pérez y Pérez de la Brena, don José Luis Deltell Ussalian, don Fermín Ignacio Villarroya Gil, doña María Inmaculada Fernández Fernández, doña Margarita Mayol Lage, doña María del Carmen Rodríguez Magallanes Latas, don Dario Crespo Gazapo, doña Lina Carmen Pargada Iglesias, doña María Amaya Aguirreinchaube, doña María Cruz de Andrés García, don Rafael Pérez Cordon, don Fernando Gómez Contreras, doña Ana María Sanz Plaza, doña Dolores González Mora, doña María del Carmen Cano Benjumea, doña María José Pérez Alonso, doña María Lucrecia Campayo Pérez, doña María del Rosario Arroyo Cabeza, doña Margarita Mata Rico, don Valentín Jesús Buencuerpo Arcas, doña Ana María Martínez Díaz, doña María de la Concepción Salgado Morales, don Angel Barahona Torrijos, doña María Dolores Aragonés Sanz, don Fernando Angel María Sánchez Toscano Vidal, don José Andrés Molina Mariena, don Juan Manuel Pérez Tomé, doña María Concepción Romero Martínez, Profesores, y don Eladio Alonso Bobillo, don Miguel Muñoz Nôvoa y don Jesús María Mayo Velayos, alumnos, del Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid, contra el Real Decreto de 3 de octubre de 1980, por el que se extingue el Colegio Universitario integrado en la Universidad Complutense de Madrid, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, producida por silencio administrativo; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18174 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Baena Durán y tres más.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 3 de abril de 1985, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.353, promovido por don José Baena Durán, don Tomás Lorenzo Ledesma-Ramos, don Jesús Hermida Cebreiro y don Antonio Garijo Gonzalo, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1983, desestimatoria de la solicitud formulada de que les fuese asignado, con efecto desde el día 1 de enero de 1980, el coeficiente multiplicador 5 y reconocimiento a su favor de los haberes dejados de percibir desde la indicada fecha, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 515.353/1983, interpuesto por el Letrado don Alfonso Alvarez Medrano, en nombre y representación de don José Baena Durán, don Tomás Lorenzo Ledesma-Ramos, don Jesús Hermida Cebreiro y don Antonio Garijo Gonzalo, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1983, desestimatoria de la solicitud formulada de que les fuese asignado, con efecto desde el día 1 de enero de 1980, el coeficiente multiplicador 5 y reconocimiento a su favor de los haberes dejados de percibir desde la indicada fecha, cuya Resolución por ser conforme a derecho confirmamos; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.: ...

18175 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Calero Clemente.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de mayo de 1985, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.571, promovido por don Rafael Calero Clemente contra el Real Decreto 1425/1982,